



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 127-2019-SANIPES/OA**

Surquillo, 23 de diciembre de 2019.

VISTOS:

El Memorando N° 2132-2019-SANIPES/DSNPA de fecha 19 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; así como el Informe N° 614-2019-SANIPES/OA-UA de fecha 23 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y;

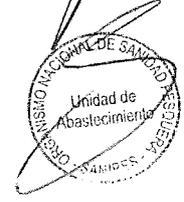
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a los incisos b) e i) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, son funciones de la Oficina de Administración, planificar, organizar y dirigir la administración de personal, los recursos financieros y materiales de la institución, así como expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General, respectivamente;

Que, con Memorando N° 2132-2019-SANIPES/DSNPA de fecha 19 de diciembre de 2019, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola solicita la asignación de un encargo por la suma de S/ 6,366.00 (Seis mil trescientos sesenta y seis con 00/100 soles), para la contratación del servicio de bioanálisis de dos (2) cepas sospechosas a vibrio parahaemolyticus causante de la enfermedad de la necrosis hepatopancreática infecciosa aguda, durante el periodo comprendido del 24 al 26 de diciembre de 2019;

Que, dicho requerimiento de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola, se sustenta en el Informe N° 145-2019-SANIPES/DSNPA/SDSNA, en el cual se resalta que con fecha 31 de julio de 2018, se aprobó el Proyecto de Investigación "Determinación de la presencia de la cepa patogénica de vibrio parahaemolyticus que contiene los genes Pir A Pir B en los centros de cultivo de langostino banco (Litopenaeus vannamei)", mediante Resolución Ministerial N° 313-2018-PRODUCE, para confirmar bajo la metodología de la Organización Mundial de Sanidad Animal-OIE, la presencia o ausencia de la cepa patogénica de vibrio parahaemolyticus que contiene los genes PirA PirB;



Que, en tal sentido, se señala que se han llevado a cabo muestreos en distintos centros de cultivo de langostino blanco, habiendo el Laboratorio de Sanidad Acuícola de SANIPES, logrado aislar y mantener dos (2) cepas de vibrio parahaemolyticus, que deben ser confirmadas por un laboratorio de referencia de acuerdo al Manual de Pruebas de Diagnóstico para Animales Acuáticos de la OIE, motivo por el cual, se resalta que corresponde el envío de dichas muestras al Laboratorio de Patología Acuática de la Universidad de Arizona, laboratorio de referencia de la OIE especializado en realizar pruebas de confirmación de muestras sospechosas a la enfermedad de la necrosis hepatopancreática aguda-AHPND, toda vez que en el mercado local no existen ese tipo de laboratorios;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003939 de fecha 20 de noviembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha dispuesto la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento del fondo por encargo interno solicitado por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola;

Que, mediante Informe N° 614-2019-SANIPES/OA-UA de fecha 23 de diciembre de 2019, la Unidad de Abastecimiento determina que la evaluación de la condición sanitaria de determinadas muestras para el descarte o la presencia del vibrio parahaemolyticus causante de la enfermedad de la necrosis hepatopancreática aguda-AHPND, califica como una actividad vinculada al cumplimiento de objetivos institucionales del SANIPES, orientados al control y supervisión de los recursos hidrobiológicos, desde su extracción hasta su consumo final, y en sus diferentes presentaciones: frescos, congelados, curados y en conserva, entre otros, así como a salvaguardar la condición sanitaria de los recursos hidrobiológicos nacionales a través del diseño y aplicación de medidas que protegen la sanidad de los recursos hidrobiológicos frente a riesgos biológicos;

Que, en tal sentido, considerando además las características del servicio y la urgencia expuesta por la Dirección solicitante, que determina la imposibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 008-2016 "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", concluye que debe ser atendida la solicitud de fondos por encargo, para la oportuna y adecuada contratación del servicio de bioanálisis de dos (2) cepas sospechosas a vibrio parahaemolyticus causante de la enfermedad de la necrosis hepatopancreática infecciosa aguda, considerando además que su cancelación se encuentra contemplada en el financiamiento del Proyecto de Investigación "Determinación de la presencia de la cepa patógena de vibrio parahaemolyticus que contiene los genes Pir A Pir B en los centros de cultivo de langostino blanco (Litopenaeus vannamei)";

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone que los "encargos" a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración a la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, del desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, como también de adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establecen que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (03) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendarios siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;



Que, debido a que el periodo originalmente solicitado por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola comprende fechas festivas, se determina como periodo de ejecución del encargo, el comprendido del 24 al 30 de diciembre del presente año;

Con el visado de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el fondo por encargo interno a la Srta. MURIEL MARÍA GOMEZ SANCHEZ OREZZOLI, por la suma ascendente a S/ 6,366.00 (Seis mil trescientos sesenta y seis con 00/100 soles), para efectuar la contratación del servicio de bioanálisis de dos (2) cepas sospechosas a vibrio parahaemolyticus causante de la enfermedad de la necrosis hepatopancreática infecciosa aguda, con el Laboratorio de Patología Acuática de la Universidad de Arizona – Estados Unidos de Norte América, durante el periodo comprendido del 24 al 30 de diciembre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle a nivel de partida específica:

SECUENCIA FUNCIONAL	PARTIDA	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE (S/-)
META 046	2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	Recursos Directamente Recaudados	6,366.00

TOTAL 6,366.00

Artículo 2°.- La responsable del fondo por encargo rendirá por las partidas aprobadas.

Artículo 3°.- La rendición de cuentas debidamente documentada a cargo de la servidora a quien se le autoriza el fondo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la conclusión del periodo determinado en el artículo 1°, quedando a cargo de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, efectuar su revisión y validación previa.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, y a la responsable del fondo referido en el artículo 1°.

Artículo 5°.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información, efectúe la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES.

Regístrese y Comuníquese,

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

.....
C.P.C. JORGE L. ROMAN VELA CHAGA
Jefe de la Oficina de Administración

